



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 27 de OCTUBRE de 1994.-

VISTO el requerimiento formulado por el señor Raúl Agrifoglio, oficial notificador de la Subdirección de Notificaciones del Tribunal, en los términos de los arts. 8° inc. i y 9° del Reglamento para la Justicia Nacional, y

CONSIDERANDO:

1°) Que el art. 8, inciso i del Reglamento para la Justicia Nacional prohíbe a los empleados ejercer profesiones liberales (arts. 8 y 9).

La imposición tiende a preservar el correcto desempeño del cargo, impidiendo cualquier tipo de gestiones y trámites en beneficio de terceros, en asuntos en que está interesado el servicio de justicia.

2°) Que ello no obstante, el Tribunal ha autorizado, por diferentes motivos, el ejercicio de profesiones liberales con anterioridad a este pedido, siempre y cuando su desempeño no afectara la labor ni fuera incompatible con éstas (conf. exptes. S-3284/79; S-4680/80; S-4881/80; S-100/81 y S-1554/92, entre otros).

3°) Que, teniendo en cuenta la sanción de prevención que le impuso el señor Director General de Mandamientos y Notificaciones en su resolución de fecha 24/6/94 (fs. 11 del expte. S-1120/94 que corre por cuerda) y los antecedentes que obran en su legajo personal (ver fs. 22 y 25), este Tribunal no considera conveniente, por el momento, conceder la autorización solicitada.

Por ello,

SE RESUELVE:

Denegar la autorización solicitada por el oficial notificador señor RAUL AGRIFOGLIO, para ejercer la profesión de médico veterinario (art. 8° inc. i del Reglamento para la Justicia Nacional).

Regístrese, hágase saber y archívese.

CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERTI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AGUSTO CESAR BELLUSCIO

JULIO S. NAZARENO  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUILLERMO A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION